

## **TERMINOLOGÍA APÍCOLA: RESIDUOS**

### **Animal.**

Cualquier animal de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina, así como las aves de corral, los animales de acuicultura, los conejos y las especies de caza de cría y caza salvaje, así como las abejas.

### **Autoridad competente.**

Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para el mercado interior y los Ministerios de Sanidad y Consumo y Agricultura, Pesca y Alimentación en los ámbitos de su competencia respecto de los intercambios de terceros países, así como para las oportunas comunicaciones a otros estados miembros y a la Comisión Europea.

### **Laboratorio autorizado.**

Laboratorio autorizado por la autoridad competente, en base a la normativa vigente, para proceder al examen de una muestra oficial con el fin de detectar la posible presencia de residuos.

### **Lote de animales.**

Grupo de animales de la misma especie y categoría de edad, criados en una misma explotación al mismo tiempo, en condiciones de cría uniforme.

### **Muestra oficial.**

Muestra tomada por la autoridad competente para el examen de residuos y sustancias con indicaciones de la especie, la naturaleza y el método de muestreo, así como la identificación y el origen del animal o producto animal. Según la naturaleza de la muestra se indicará asimismo el sexo del animal y la cantidad de muestra tomada.

### **Residuo.**

El residuo de sustancias de acción farmacológica, de sus productos de transformación y de otras sustancias que se transmitan a los productos animales y puedan resultar nocivos para la salud humana.

### **Sustancia $\beta$ -agonista.**

Cualquier sustancia  $\beta$  adrenoceptor agonista.

### **Sustancias o productos no autorizados.**

Las sustancias o productos cuya administración a un animal esté prohibida por la normativa comunitaria o nacional, así como las sustancias o productos que no figuran como expresamente autorizados.

### **Tratamiento ilegal.**

La utilización de sustancias o productos no autorizados o la utilización de sustancias o productos autorizados según lo dispuesto en el Real Decreto 109/1995, sobre medicamentos veterinarios para fines o en condiciones distintas establecidas en el mismo.